



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLJAL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE, **EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL CUNORTE**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ADIRA MONSERRAT FIERRO VILLA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE CENTRO; Y A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MITRO, JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CUUNORTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ADRIANA MONSERRAT FIERRO VILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE CENTRO, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COLEGIO

I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1482 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47, cincuenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o congresos o conferencias o medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y proporcionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directos o indirectamente con las actividades anteriores.

III. Que de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

IV. Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios celebrada el 27 de febrero de 2026 dos mil veintiséis el Mitro Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 21 de marzo y una de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mitro, Agustín Zamora Estrada.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA "EL CUNORTE":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir, en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- II. La Dra. Adira Monserrat Fierro Villa, acredita su carácter de Rectora del Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara, mediante Nombramiento número 8277515 por un periodo del 01 de mayo del 2025 al 30 de abril del 2028, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la Carretera Federal No. 23, km. 191, C.P. 46200 en Colotlán, Jalisco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y



EL COLEGIO DE ABOGADOS

Y de administración a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique...
...cuya sede de reunión fue protocolizada mediante escritura número...
...17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno otorgada por el Mtro. Ángel Zamora...
...Escritura Pública Número 19 diecinueve del mes de agosto de 1988.

VI. Que se encuentran debidamente inscritos con el Registro Federal de Contribuyentes
CLASIFICACIÓN

VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 2 de
agosto 4321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA EL CONORTE:

I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de
cumplir, en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, las tareas que en el
orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios de
coordinación con la institución en el artículo 2º de su Ley Orgánica.

II. La Dra. Adela Montserrat Pardo Villa, acredita su carácter de Rectora del Centro
Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara, mediante Nominación
número 8277312 por un periodo del 01 de mayo del 2022 al 30 de abril del 2023 de
conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IV de la Ley Orgánica de la
Universidad de Guadalajara.

III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio al inmueble ubicado
en la Carretera Federal No. 15 km. 191.6 R. 45100 en Colimán, Jalisco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que se
ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el
presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en
forma alguna.

II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error de
fuerza, mala fe, violencia o coacción que vicié el consentimiento que pudiera ser
causa de nulidad por lo que la celebración de acuerdo con su libre voluntad,
reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento
jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la
legislación aplicable.

EL COLEGIO DE ABOGADOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES



cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES.

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

I. Proyectos de investigación conjunta.

Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.

II. Intercambio de profesores y alumnos.

Programas de movilidad estudiantil, con la finalidad que los estudiantes de cada institución tomen clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados curriculares y extracurriculares en cada una de las instituciones; fomentar las estancias académicas para el desarrollo de trabajos de tesis de los egresados; intercambio de los investigadores a través de codirecciones de tesis; así como intercambio de profesores para la impartición de clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados del interés de cada una de las instituciones.

III. Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.

Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.

IV. Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.

Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

V. Acceso a software y uso compartido de licencias

Facilitar el acceso a programas de software y permitir el uso compartido de licencias digitales a fin de dar cumplimiento a sus objetivos conjuntos.

VI. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

VII. Uso de instalaciones.

El uso de instalaciones, supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada institución.



El presente convenio tiene por objeto el cumplimiento de los objetivos que se establecen en el presente convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales LAS PARTES llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA ALCANCES

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera conjunta las siguientes actividades:

- I. Proyectos de investigación conjunta.
Proyectos de investigación científica o educativa en áreas de interés común.
- II. Intercambio de profesores y alumnos.
Programa de movilidad estudiantil con la finalidad que los estudiantes de cada institución formen clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados conjuntos y extracurriculares en cada una de las instituciones, fomentar las actividades académicas para el desarrollo de trabajos de tesis, así como de los egresados, intercambio de los investigadores a través de conferencias de tesis, así como intercambio de profesores para la impartición de clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados del interés de cada una de las instituciones.
- III. Cooperación en actividades de difusión y extensión académica.
Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.
- IV. Intercambio de publicaciones, material docente e información bibliográfica.
Intercambio de publicaciones, material docente e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.
- V. Acceso a software y uso compartido de recursos.
Facilitar el acceso a programas de software y permitir el uso compartido de licencias digitales a fin de dar cumplimiento a sus objetivos conjuntos.
- VI. Coedición de publicaciones.
Edición conjunta de publicaciones, productos de los proyectos de investigación mutuos.
- VII. Mantenimiento de instalaciones.
Mantenimiento de instalaciones, equipos y la capacidad y disponibilidad.



VIII. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

IX. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.

LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de **"EL CUNORTE"**, a quien se desempeñe como Director de la División de Cultura y Sociedad del Centro Universitario del Norte, de la Universidad de Guadalajara.

QUINTA. LIMITACIONES

Está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.



VII. Promoción de actividades interinstitucionales.
Fomento de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

IX. Gestión académica, técnica y administrativa.
Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA CONVENSION O INSTRUMENTOS

LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y demás de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA RESPONSABILIDADES OPERATIVAS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

- I. Por parte de EL COLEGIO de JALISCO, a quien se designa como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de "EL CUNONTE", a quien se designa como Director de la División de Gestión y Soledad del Centro Universitario del Norte, de la Universidad de Guadalajara.

QUINTA LIMITACIONES

Esta escritura es prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de LAS PARTES, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que LAS PARTES únicamente actúan de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA RELACION LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó, por lo que en caso de conflictos no serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que susciten LAS PARTES, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de LAS PARTES, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a dichos instrumentos, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas impulsadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de LAS PARTES, para las modificaciones que al mismo acuerden sólo serán válidas cuando se encuentre constancia por escrito firmada por LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por parte de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de las actividades de que, una vez superados estos eventos, se reanuden las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales a menos que una de LAS PARTES comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá ser terminado anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.



Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

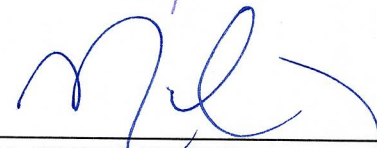
El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en tres tantos de igual validez en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

POR "EL COLJAL"



MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR "EL CUNORTE"



DRA. ADIRA MONSERRAT FIERRO VILLA
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL
NORTE



DRA. FERNANDA ELIZABETH RAMÍREZ SANTOS
SECRETARIA ACADÉMICA DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DEL NORTE



Dejarse de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, LAS PARTES se resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito, y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo establecido en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA FORMALIDADES

El presente convenio se realiza por escrito ante notario, un texto con firmas originales a cada una de LAS PARTES que en él intervienen.

Todo lo que fue el presente convenio por LAS PARTES, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmados al calor y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en tres textos de igual validez en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintidós.

POR "EL COJAL"

POR "EL COJAL"

DR. AGUIA MONTELEONE VILLALBA
DIRECTOR DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL

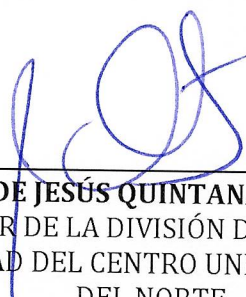
MRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DEL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

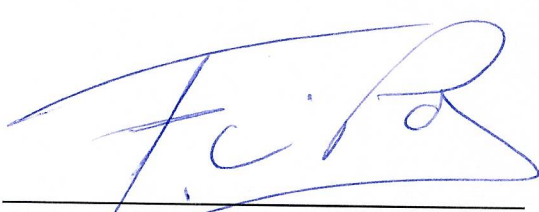
DR. FERNANDA GARCÍA RAMÍREZ SANTOS

MTRA. RICHER MACIEL RUIZ AMADOR




MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


DR. JOSÉ DE JESÚS QUINTANA CONTRERAS
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CULTURA Y
SOCIEDAD DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DEL NORTE


MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO
A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS
COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN
CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS
TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y
FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA
DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C., REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y L
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR LA DRA. ADIRA MONSERRAT
FIERRO VILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE CENTRO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS
DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

